



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: proceso PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE promovido por NELSON MARTINEZ CAMPO contra FABIAN HERNANDEZ ROA. RAD. N° 007-2018-00514.

Santa Marta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la remisión del expediente a este Despacho Judicial conforme a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura en Acuerdo N° CSJMAA21-135 de 01 de diciembre de 2021, por parte del otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

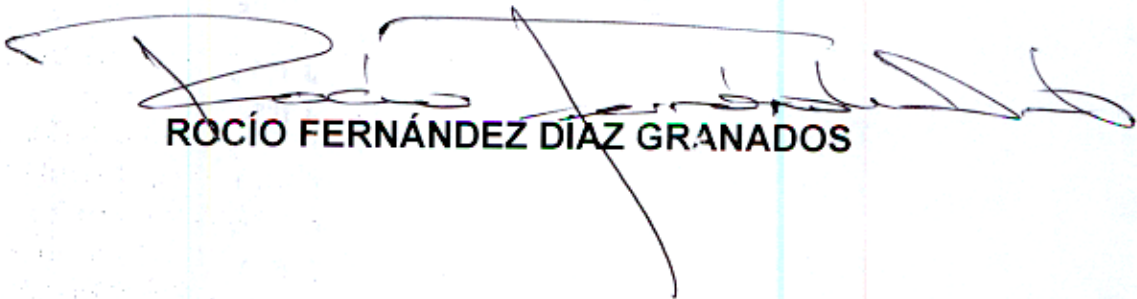
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado - en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2018-00514-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 085

Hoy 22 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

**ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: proceso EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra
GERALDINE MARIA PINEDA VILLA. RAD. N° 007-2021-00352.

Santa Marta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la remisión del expediente a este Despacho Judicial conforme a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura en Acuerdo N° CSJMAA21-135 de 01 de diciembre de 2021, por parte del otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado - en los libros índice y radicador-, bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2021-00352-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCIO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 085

Hoy, 28 de junio de 2022 a las 8:10 a.m.

**ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
SECRETARIA**

Informe Secretarial. Santa Marta, 21 de junio de 2022.

Pasa al despacho informándole que la parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y no se encuentra embargo de remanente alguno.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. seguido contra ZULEIMA UTRIA ORTEGA RAD. No.2021-0313.

Santa Marta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede y lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., este juzgado;

RESUELVE:

- 1º. Dar por terminado este proceso por pago total de la obligación
- 2º. En consecuencia, decretase el desembargo de los bienes y/o sueldo, de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios del caso.
- 3º. En consecuencia se ordena devolverla a la parte demandante junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 4º. Hágase entrega a la parte demandada de los títulos judiciales si los hubiere y los que con posterioridad llegaren.
- 5º. ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


ROCIO FERNANDEZ DIAZ GRANADOS.

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Nctifica mediante fijación en

ESTADO N° 85

Hoy 22 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

ABB